



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para pronunciarse respecto de los memoriales visibles en documentos 44 y 45, fechados del 16 de marzo y 03 de mayo de 2022. queda para proveer, **mayo 9 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.686

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
Demandante: LUZ DARY GUTIERREZ.
Demandados: **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A**
representada legalmente por HERNAN FELIPE
GUZMAN ALDANA.
BANCO BBVA COLOMBIA S.A representado
legalmente por ULISES CANOSA SUAREZ.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00031-00**

ASUNTOS:

1. Teniendo en cuenta que, en la pasada audiencia inicial del 20 de abril de 2022, se profirió **auto No.545 del 20 de abril de 2022**, se dispuso suspender la diligencia a fin de que **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, aporte;

- Fechas de los créditos de libranza y pólizas de seguro de grupo deudores adquiridas por la señora LUZ DARY GUTIERREZ, con su correspondiente número de identificación serial.
- Copia de las pólizas de seguro de grupo deudores que tenga o haya tenido la señora LUZ DARY GUTIERREZ.
- Copia de las declaraciones de asegurabilidad suscritas por la señora LUZ DARY GUTIERREZ.

Véase que el 03 de mayo de 2022 (Documento 45), el apoderado judicial de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, **aporta pagare con carta de instrucciones, totalmente en blanco** sin que pueda vislumbrarse si se trata de la obligación que se persigue en este proceso, recordando que las partes informaron que la señora LUZ DARY, tuvo otras obligaciones con la entidad bancaria.

De igual manera, se **aporta Solicitud de Seguro de Vida Grupo Deudores Póliza No.0110043**, documento que **se aporta de manera legible** y finalmente, tabla de amortización del crédito, cumpliendo con el requerimiento hecho a esta entidad.



Los anteriores documentos se pondrán en conocimiento de las partes, sin embargo, aún **no se aporta la relación de las obligaciones** de la demandante y las **declaraciones de asegurabilidad** suscritas por ella.

2. Por otra parte, en requerimiento reiterado por este despacho a **ARL POSITIVA**, contesta el 16 de marzo de 2022 (Documento 44), dando copia del expediente administrativo contentivo de 360 folios, perteneciente a la **señora LUZ DARY GUTIERREZ** que contiene la información del evento ocurrido el 22 de enero de 2014 como dictámenes, certificado de incapacidades, valoraciones, historias clínicas, dictamen de juntas, documento que de igual manera será puesto en conocimiento de las partes, vislumbrando aspectos importantes tratados en audiencia Inicial.

3. Con vista en el recuento hecho, se hará un último requerimiento perentorio para que las partes presenten los documentos que aún están pendientes, así mismo como quiera que el asunto cuenta con prorroga en esta oportunidad se fijara fecha para la continuación de la audiencia que había sido suspendida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito visible en anexo 44, del 16 de marzo de 2022, donde la ARL POSTIVA, anexo del expediente administrativo perteneciente a la señora LUZ DARY GUTIERREZ, mismo que contiene información del evento ocurrido el 22 de enero de 2014.

SEGUNDO: **PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito visible en documento 45, del 03 de mayo de 2022, donde BANCO BBVA COLOMBIA S.A., anexa pagare y carta de instrucciones en blanco, Solicitud Seguro de Vida Grupo Deudores Póliza No.0110043 legible y tabla de amortización del crédito obligación No.00130158009611519578.

TERCERO: **REQUERIR** a BBVASEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., para que en el término de **diez (10) días** improrrogables anexe al trámite la siguiente información;

- Fechas de los créditos de libranza y pólizas de seguro de grupo deudores adquiridas por la señora LUZ DARY GUTIERREZ, con su correspondiente número de identificación serial.



- Copia de las pólizas de seguro de grupo deudores que tenga o haya tenido la señora LUZ DARY GUTIERREZ.
- Copia de las declaraciones de asegurabilidad suscritas por la señora LUZ DARY GUTIERREZ.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante señora **LUZ DARY GUTIERREZ** para que en el término de **diez (10) días** improrrogables anexe al trámite la siguiente información:

- Para que manifieste al despacho si el informe dado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** realizado a la señora LUZ DARY GUTIERREZ, el 26 de octubre de 2016, donde se determina una pérdida de capacidad laboral y ocupacional equivale a 0,00% (páginas 124 al 127), se encuentra o no en firme debido al recurso de reposición y subsidiaria apelación, por la señora LUZ DARY GUTIERREZ el 27 de septiembre de 2016.

Para el efecto de lo anterior se SOLICITA, anexar las providencias que dieron trámite a dicho recurso y la Calificación de Invalidez que se encuentra vigente.

QUINTO: CITAR a las partes y a sus apoderados, a la continuación de la audiencia inicial, las cual se llevará a cabo el día **15 de junio de 2022 9:30 a.m.**, mediante el aplicativo Lifesize.

SEXTO: PONER de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Fijación del litigio.
- b) Control de legalidad.
- c) Practica de pruebas.
- d) Alegatos de Conclusión.
- e) Sentencia.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que la audiencia se desarrollara mediante el **aplicativo Lifesize**.

OCTAVO: PONER de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, **deben ser enviados con prudencia en el tiempo.**

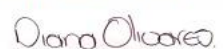
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 063

El anterior auto se notifica hoy
10 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205ae675b6421a4d5fd3f8327899c999d7141c0ea7107a154d3b0085edcd51dc**
Documento generado en 10/05/2022 07:37:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>